INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el expediente digital, con los mensajes de datos remitidos por el Apoderado Judicial de la demandante en donde allega constancia de envió de la citación para la notificación personal y la notificación por aviso al señor JHON VÍCTOR ARCOS TORO. Documentos con clave del 7.2 a 7.3

Luego allega escrito mediante el cual solicita el link del expediente.

Constancia de términos:

Fecha entrega citación artículo 291 C.G.P. 10 de agosto de 2023
Término para comparecer diez (10) días siguientes 11 al 25 de agosto de 2023

Fecha entrega notificación por aviso artículo 292 C.G.P. 1 de septiembre de 2023
Fecha en que queda surtida la notificación. 3 de septiembre de 2023
Término de traslado 4 de sept al 9 de octubre de 2023

No se observa de parte del señor JHON VÍCTOR ARCOS TORO, intervención a través de mensaje de datos.

Para proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	**311**
Actuación:	**Nulidad de Matrimonio Civil**
Demandante:	**Claudia Elena Vásquez Toro**
Demandado:	**Jhon Víctor Arcos Toro y Otra**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2023-00256-00**
Providencia:	**Auto tiene por surtida la notificación y requiere**

El Apoderado judicial en cumplimento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, allega la citación para la notificación personal reglada en el

artículo 291 y la notificación mediante aviso prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso, que fue remitido al demandando JHON VÍCTOR ARCOS TORO a la dirección Calle 7 No. 11-45 barrio Sagrada Familia de Piendamó – Cauca.

Que la citación para la notificación personal y la notificación por aviso, se encuentra ajustadas a derecho, razón para considerar que el señor JHON VÍCTOR ARCOS TORO, se tuvo por notificado del auto admisorio de la demanda el día 3 de septiembre de 2023, y el término de traslado se surtió entre el 4 de septiembre hasta el 9 de octubre de 2023, quien guardó silencio.

En qué atención a ataque de ciberseguridad externo de tipo *ransomware* al proveedor IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., que afectó la disponibilidad en la plataforma de servicios web de la Rama Judicial cuyo restablecimiento no es posible realizarlo de manera inmediata y con el fin de asegurar el acceso y los servicios administrativos de justicia, el debido proceso y demás garantías procesales, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura expidió el ACUERDO PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se suspendieron los término judiciales desde el 14 de septiembre, hasta el 21 de septiembre de 2023 inclusive.

Se observa que hasta el momento no se ha surtido el trámite de notificación a la señora GLORIA ARMIDA GUERRERO COLLAZOS, razón por la cual se requerirá a la parte interesada para se cumpla con lo dispuesto en el auto 1530 de 24 de julio de 2023.

Por secretaría se le remitirá al apoderado el expediente digital.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a señor JHON VÍCTOR ARCOS TORO, notificado mediante aviso el 3 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: El señor JHON VÍCTOR ARCOS TORO, no contestó la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que agote el trámite de la notificación de la señora GLORA ARMIDA GUERRERO COLLAZOS, que fuera ordenado en el auto admisorio de la demanda el 24 de julio de 2023.

CUARTO: Por secretaría remitir a apoderado de la parte demandante, el link del expediente digital.

NOTIFIQUESE

Jueza

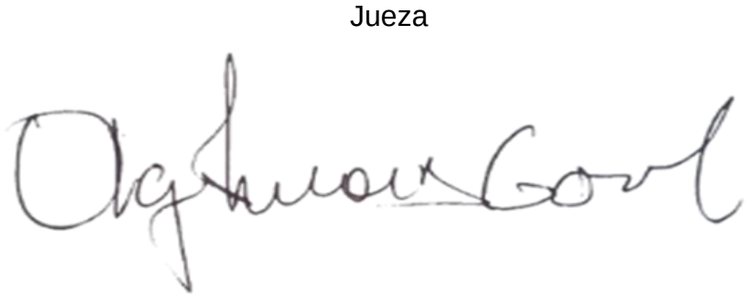

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/13/02/2024

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 025

EN LA FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON